Dirección Regional de Educación Piura

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho."

8256 16 SEP 700



Resolución Directoral Regional N^{ol 10650}

-2024



PIURA, 2 3 SEP 2024

Vistos, los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el buen inicio del año escolar en concordancia con las políticas priorizadas y los compromisos de gestión escolar;

Que, el artículo 76° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial dispone que las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas públicas no cubiertas por nombramiento son atendidas vía concurso público de contratación docente;

Que, el artículo 1° de la Ley Nº 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva; es de plazo determinado y procede en el caso que exista plaza vacante en las instituciones educativas;

Que, por Decreto Supremo Nº 020-2023-MINEDU, se aprueba la "Norma que regula el procedimiento para las contrataciones de profesores y su renovación en el marco del contrato de servicio docente en educación básica y técnico productiva, a que hace referencia la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones", con el objetivo de establecer disposiciones en relación al procedimiento, requisitos y condiciones para la contratación de profesores y la renovación de su contrato, en los programas educativos y en las IIEE públicas de Educación Básica y Técnico Productiva;

Que, conforme establece el numeral 10.4 del artículo 10 de la norma indicada, es responsabilidad de la IE proponer al profesor para ser contratado según los criterios dispuestos para la contratación por situaciones diferenciadas, cautelando que cumpla con los requisitos dispuestos en la norma; asimismo, el artículo 27 de la misma norma regula la contratación por situaciones diferenciadas, en IIEE por convenio y aquellas que no son de convenio, en caso de esta última el literal b) del numeral 27.2 del artículo 27 establece que, el director de la IE en coordinación con los miembros del CONEI podrá proponer ante la UGEL, a quien cumpla con los requisitos de formación general, específicos (perfiles establecidos en el anexo 6 de la indicada norma) y no incurra en alguno de los impedimentos estipulados en el artículo 21 de la citada norma; adjuntando la hoja de vida documentada y las declaraciones director de la lectada norma; adjuntando la hoja de vida documentada y las declaraciones director de la citada norma; adjuntando la hoja de vida documentada y las declaraciones director de la citada norma; adjuntando la hoja de vida documentada y las declaraciones director de la citada norma; adjuntando la hoja de vida documentada y las declaraciones director de la citada norma; adjuntando la hoja de vida documentada y las declaraciones director de la citada norma; adjuntando la hoja de vida documentada y las declaraciones director de la citada norma; adjuntando la hoja de vida documentada y las declaraciones director de la citada norma; adjuntando la hoja de vida documentada y las declaraciones director de la citada norma; adjuntando la hoja de vida documentada y las declaraciones director de la citada norma; adjuntando la hoja de vida documentada y las declaraciones director de la citada norma; adjuntando la hoja de vida documentada y las declaraciones director de la citada norma; adjuntando la hoja de vida documentada y las declaraciones director de la citada norma; adjuntando la hoja de vida documentada y las declaracio

Que, de acuerdo al numeral 28.6 del artículo 28 de la norma mencionada, en el caso de los contratos sean resueltos antes de cumplir los treinta (30) días o la propuesta se realiza por periodos menores a treinta (30) días, la SEL expide la resolución de reconocimiento para efectos de pago.

Que, estando a lo actuado por el Jefe de Recursos Humanos o quien haga sus veces, bueno de las dependencias correspondientes de la UGEL, y la propuesta elevada por el director de la IE, y;

De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Ley N° 29944 Ley de presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED que aprueba el Reglamento de Reglamento de Reglamento de Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, el Decreto Supremo N° 015-2002-ED, que aprueban el Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa y las facultades previstas en el Texto Unico Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- RECONOCER PARA EFECTOS DE PAGO, los servicios prestados

como docente, conforme a continuación se indica:

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES

DOC. DE IDENTIDAD

MORALES DAVILA, GRISELDA EMPERATRIZ

010650

D.N.I. N° 02890521

SEXO

FEMENINO

FECHA DE NACIMIENTO

19/03/1977

REGIMEN PENSIONARIO

A.F.P. INTEGRA

CUSSPP

582010GMDAI9

FECHA DE AFILIACION

01/12/2001

TÍTULO Y/O GRADO

PROFESOR

ESPECIALIDAD

EDUCACIÓN PRIMARIA

DATOS DE LA PLAZA:

NIVEL EDUCATIVO

Primaria

INSTITUCION EDUCATIVA

14011 NUESTRA SEÑORA DEL PILAR

CÓDIGO DE PLAZA

524481216116

COD. REGISTRO (AIRHSP)

000345

CARGO

PROFESOR

MOTIVO DE LA VACANTE

LICENCIA CGR POR INCAPACIDAD TEMPORAL (Enfermedad) DE: GONZALES

CHUMACERO, CLELIA, Resolución Nº 009736/2024

DATOS DEL CONTRATO:

N° DE EXPEDIENTE

OF. N° 186/2024-IE."NSDP"-D

Nº DE FOLIOS: 50

REFERENCIA

OF. N° 4923/2024-UGEL.P.D.RRHH

VIGENCIA DEL CONTRATO

Desde el 05/07/2024 hasta el 28/07/2024

JORNADA LABORAL

30 Horas Pedagógicas

DE LA ADJUDICACIÓN

SITUACIONES DIFERENCIADAS

ARTICULO 2°.- ESTABLECER, que es de aplicación al docente cuyo pago se reconoce por el apriculo 1° de la presente resolución, las causales de resolución de contrato señaladas en el artículo 30 del Decreto Supremo Nº 020-2023-MINEDU.

ARTICULO 3°.- AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto denado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone La Ley Nº 31953 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada e instancias

fativas pertinentes para su conocimiento y acciones de Ley.

Registresely comuniquese,

HARLY GONZALES ROJAS REGIONAL DE EDUCACION PIURA Regional de Educación Piura

WCHGR/DREP IIRP/DADM FATG/R.RR.HH MPdeA/TEC.ADM.II Crmo.-